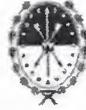


CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
10 OCT 2023	
Recibido.....	1130.....Hs.
Exp. N°.....	52428.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Vdp. en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia, en el Distrito Judicial N° 11 con sede en la ciudad de San Jorge, departamento San Martín.

ARTÍCULO 2. Modifícase el artículo 7, inciso 4.11) de la Ley N° 10.160 -Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"4.11) N° 11: dos en lo Civil y Comercial y Laboral, uno de Familia y uno en lo Penal de Instrucción y Correccional, con sede en San Jorge."

ARTÍCULO 3. Modifícase el artículo 108 bis de la Ley N° 10.160 -Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 108 bis.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 23, y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

ARTÍCULO 4. La Corte Suprema de Justicia debe disponer las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al nuevo Juzgado que se crea en esta ley.

ARTÍCULO 5. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 5 de octubre de 2023

~~Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES~~




C. F. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES